



## AJUNTAMENT DE CALLÚS

### ANNEX I

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CALLÚS, ANUALIDAD 2018

### **1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones y Entidades de Callús, aprobada en fecha 28 de febrero de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 12 de marzo de 2018.

### **2. Créditos presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 924.48900 del presupuesto de 2018, y la cuantía total máxima de las ayudas es de 13.000,00 euros.

### **3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

La subvención tiene por finalidad concesión de subvenciones para la financiación de las actividades culturales y/o sociales, organizadas por entidades locales y asociaciones de Callús del ámbito de la cultura, el ocio, el deporte y la educación en el término municipal de Callús o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la población y se encuentra regulado en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones y Entidades de Callús.

### **4. Requisitos de los beneficiarios**

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones y Entidades de Callús.

### **5. Órgano competente para resolver**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Alcalde.

La valoración de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Callús y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcaldía o concejalía en quien delegue.

- Concejalía de cultura o concejalía en quien delegue.
- Secretaria-Interventora o persona en quien delegue.
- Técnica auxiliar de servicios personales o persona en quien delegue.
- Administrativa o persona en quien delegue.

El órgano colegiado emitirá informe preceptivo para la propuesta de concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones y Entidades de Callús.

## **6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

El plazo de presentación de solicitudes será: desde el día 7 de mayo de 2018 al 7 de junio de 2018.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la web del ayuntamiento: [www.callus.cat](http://www.callus.cat) o en las oficinas municipales.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 las bases reguladoras deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

## **7. Plazo de resolución y notificación**

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la



## **AJUNTAMENT DE CALLÚS**

notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

### **9. Fin de la vía administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **10. Criterios de valoración de solicitudes.**

Se encuentran regulados en la base 9 de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones y Entidades de Callús.

### **11. Régimen supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

El Alcalde,  
Joan Badia i Pujol

Callús, 18 de Abril de 2018